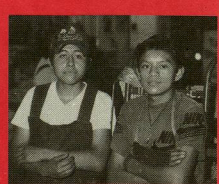
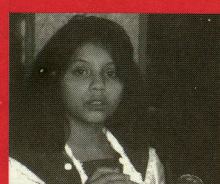
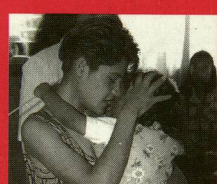
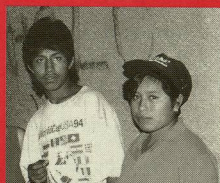
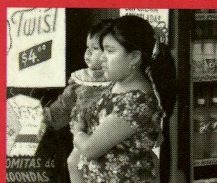
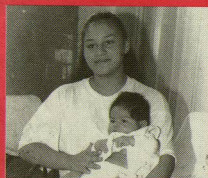




Guía de orientación jurídica
para madres y padres adolescentes



*Guía de orientación jurídica
para madres y padres adolescentes*

¿Conoces tus derechos
y responsabilidades?



Presentación

En nuestro país el embarazo en la población menor de 19 años constituye un fenómeno que tiene un impacto social importante. Por lo general, se acompaña de una pérdida de las oportunidades que tienen las y los jóvenes, además de los riesgos que esto implica en cuanto a su salud, su educación y sus expectativas para un futuro mejor.

En los últimos años instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, se han preocupado por difundir una cultura de respeto a los derechos de la infancia. Han creado y reformado los diversos instrumentos jurídicos relacionados con este tema, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, y en respuesta a los acuerdos internacionales que se establecieron en Beijing y El Cairo. Sin embargo, resulta claro que la información que se les proporciona a las y los jóvenes con respecto a sus derechos es insuficiente. Por esto, persiste la necesidad de llevar a cabo iniciativas que los orienten y les den una respuesta clara a sus inquietudes.

Aunado a esto, sigue habiendo un trato desigual y discriminatorio hacia la mujer, lo que plantea el reto de seguir promoviendo en todos los ámbitos de la vida, social y privada, una mayor equidad de género, basada en la igualdad de oportunidades, en el respeto y en un trato digno, que tenga fundamento en la familia, en la escuela y en el trabajo.

En este contexto, la *Guía de orientación jurídica para madres y padres Adolescentes*, busca ser una herramienta que les sirva a las y los jóvenes para motivar en ellos, por un lado, una actitud más responsable en todo lo que se refiere a sus derechos y obligaciones como madres y padres, miembros de una sociedad; y por el otro, llamar la atención de las diversas instituciones acerca de la necesidad de establecer acciones más específicas de atención hacia este sector que, por lo general, es más vulnerable y con frecuencia vive una situación de mayor marginación social.

Así, este documento constituye apenas el inicio de un esfuerzo por avanzar en el establecimiento de tareas que favorezcan el pleno ejercicio de los derechos de las madres y padres adolescentes, así como el de sus hijas e hijos.

Con esta visión el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha iniciado este proyecto, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Asimismo se invitó a colaborar a la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con el propósito de crear un Comité Interinstitucional que diera forma a este proyecto, permitiendo un alcance nacional para llegar a amplios grupos de la población.

Nuestra mayor ambición consiste en promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, así como fortalecer la comunicación y el acercamiento que deben existir entre las instituciones y los adolescentes de ambos sexos.

La Guía se basa en la legislación que rige en el Distrito Federal. En este sentido, es sólo un primer paso para que, en cada uno de los estados del país, se realicen los cambios jurídicos necesarios que garanticen el mejoramiento de la situación que enfrentan las y los adolescentes, que son padres y madres en nuestro país.

- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
- COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER
- DIF - DF
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Manejo de la Guía

La Guía que tienes en tus manos se hizo pensando en ti, que eres una joven embarazada; una madre o padre adolescente. Te será de mucha utilidad en caso de que tengas algún problema con tu pareja, tu familia o tu bebé. También te servirá para prevenir este tipo de situaciones, pues te enterarás de cuáles son tus derechos.

En primer lugar, es importante que sepas que ser madre o padre adolescente no es fácil. Un bebé representa una gran responsabilidad en cualquier etapa de la vida; pero si te preparas para ello, podrás enfrentar cualquier situación que se te presente.

No estás sola; no estás solo. Tienes derechos. Hay instituciones que te respaldan y te apoyan para hacer frente al cuidado, crianza y educación de tus hijas e hijos.

La idea de la Guía surgió a partir de las diversas inquietudes que jóvenes como tú han planteado en relación a la maternidad y la paternidad en adolescentes.

El documento se compone de 61 preguntas con sus respectivas respuestas. En ellas se abordan temas sobre tus derechos, métodos anticonceptivos, familia, aborto, matrimonio, unión libre, escuela, trabajo y servicios de salud.

En todas las respuestas se incluye el nombre de los documentos jurídicos de donde se obtuvo la información, y los artículos de las leyes que puedes consultar en caso de que necesites mayor información.

Para elaborar esta Guía se tomaron como referencia los códigos y las leyes vigentes para el Distrito Federal. Por eso, si vives en otra ciudad, puedes acudir a alguna de las instituciones que aparecen en el Directorio que está al final de la Guía.

No olvides llenar la hoja de comentarios que se anexa. En ella puedes anotar preguntas que no estén incluidas y que consideres importantes. Recórtala y entrégala en la institución en donde la obtuviste.

Esperamos que esta Guía te sea de utilidad.



1) ¿Es importante conocer nuestros derechos?

Sí. Conocer sus derechos es importante para que la sociedad los respete y desarrollen mejor su potencial. Actualmente la ley les otorga los derechos necesarios para que no se les margine y se les trate con respeto y dignidad.

2) ¿Puedo decidir libremente sobre el uso de métodos anticonceptivos?

Sí. Los artículos 4º Constitucional y 67 de la Ley General de Salud garantizan el derecho que tiene toda persona a decidir de manera libre y responsable sobre el número de hijos que desea tener, y el espaciamiento de los embarazos, con pleno respeto a la dignidad, por lo cual nadie te puede imponer decisiones con las que no estés de acuerdo.

3) ¿Qué se considera como abuso sexual?

Es el acto mediante el cual te inducen u obligan a tener prácticas sexuales sin el propósito de llegar a la penetración, las cuales pueden consistir en caricias en tus partes íntimas, o bien que los órganos sexuales de otra persona te toquen en cualquier parte de tu cuerpo. Lo mismo ocurre si te obligan a observar algún acto sexual.

Si tienes alguna duda consulta el Código Penal de tu estado, o el del Distrito Federal en sus artículos 260 y 261.

4) ¿Qué se considera como violación?

Es cuando una persona te obliga por medio de violencia física o moral, a tener sexo con el propósito de llegar a la penetración, introduciéndote el miembro viril por vía vaginal, oral o anal. También se considera como violación a la introducción por vía vaginal o anal de cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

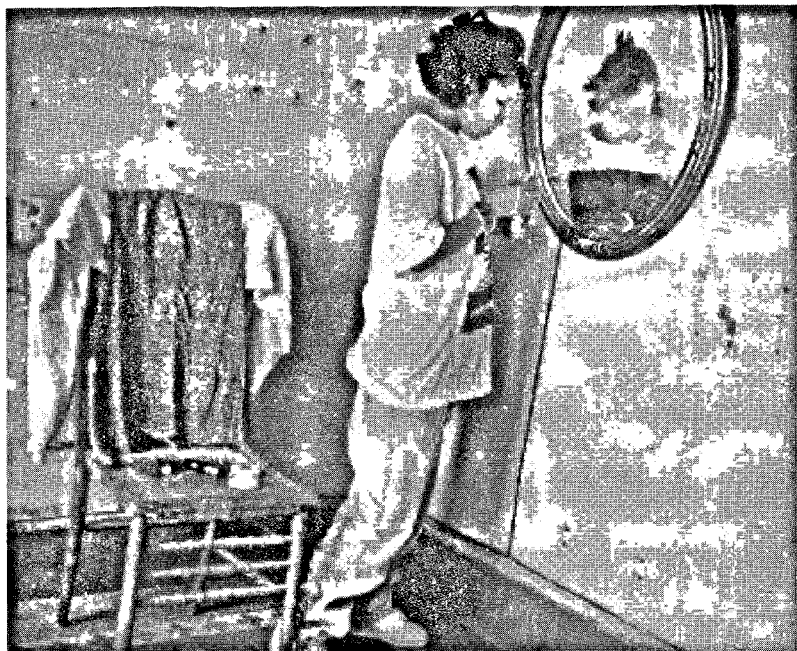
También se considera como violación cuando una persona tiene relaciones sexuales con menores de 12 años, o con una persona enferma física o mentalmente que no pueda entender los hechos, aunque no exista violencia.


Si tienes alguna duda, consulta el Código Penal de tu estado o el del Distrito Federal en sus artículos 265 y 266.

Si te encuentras o te enteras de una situación así, es importante que busques ayuda en las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor o en el DIF de tu localidad.

5) ¿Qué es estupro?

Es cuando alguien tiene relaciones sexuales con una persona mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de engaños, según el artículo 262 del Código Penal para el D.F.



 **6) En caso de que mi padre o mi abuelo tengan relaciones sexuales conmigo, ¿qué puedo hacer?**

El artículo 272 del Código Penal para el D.F., establece que si tus padres o abuelos tienen relaciones sexuales contigo es un *delito* que recibe el nombre de incesto, por lo que puedes acudir a recibir orientación en las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor o en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF.

 **7) Si mi hermano, padre, tutor o algún otro integrante de mi familia abusa sexualmente de mí, ¿es delito?**

Sí. Los artículos 260, 261 y 266 bis del Código Penal para el D.F., señalan que comete un delito cualquier persona que abuse sexualmente de ti, ya sea de tu familia o no.

En caso de que sufras algún abuso sexual, busca ayuda en las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor, o en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF.



8) Si mi embarazo es producto de una violación, ¿puedo abortar?

Sí. En su artículo 333, el Código Penal para el D.F., establece que el aborto no es un delito cuando el embarazo es producto de una violación. En ese caso debes presentarte en las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor, o al DIF de tu localidad, para denunciar el delito de la violación y levantar un acta de hechos. Allí te señalarán qué pasos puedes seguir a fin de que acudas al hospital que se te designe, para que te atienda personal capacitado. Pero ojo, pide ayuda, si te es posible, inmediatamente después de la violación.



9) Si mi embarazo es producto de una violación de mi padre o hermano, ¿qué puedo hacer?


Lo primero que debes de saber es que fuiste víctima de un *delito* y que ese delito se agrava si lo comete algún familiar, o los propios padres o abuelos. Puedes consultar el artículo 266 bis del Código Penal para el D.F. Es importante que denuncies este delito en las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor, o en las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, ahí te orientarán acerca de lo que puedes hacer.



10) ¿Puedo recurrir al aborto u otras personas pueden decidir sobre si debo abortar o no?

No. El artículo 329 del Código Penal para el D.F., considera que el aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez y está tipificado como un *delito*, salvo las pocas excepciones que ahí se expresan, entre otras, cuando es resultado de una violación, o cuando por el embarazo se pone en peligro de muerte a la mujer.



 **11) Si mi embarazo es producto de una violación, ¿me puedo quedar con el bebé?**

Sí, siempre y cuando hayas meditado bien tu decisión, no existe ninguna ley que te prohíba tener a tu hijo. Si no sabes qué decisión tomar, lo mejor es que acudas a las Oficinas de CONMUJER, a los Centros de Atención de los Sistemas Estatales DIF, o a la Comisión de Derechos Humanos de tu Estado, para que te orienten y te ayuden, a ti y a tu familia, a tomar esta decisión que es muy delicada.

 **12) ¿Si tengo una enfermedad infectocontagiosa como el SIDA, me pueden obligar a abortar si yo no quiero?**

No. El artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, además que el Artículo 6º de la Convención sobre los Derechos del Niño dice que, "El Estado reconoce que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida", por lo cual garantiza, en la misma medida posible, la supervivencia y el desarrollo de las niñas y de los niños. Por ello nadie puede obligarte a abortar. Sin embargo, en caso de que sepas que estás contagiada, forzosamen-

te tienes que acudir a alguna institución de salud para que den seguimiento a tu embarazo, pues existe la posibilidad de que tu bebé no esté contagiado, y si los médicos no saben que tienes una enfermedad contagiosa, no estarán en posibilidad de tomar todas las precauciones necesarias para evitar su contagio en el momento del parto.



13) Si somos menores de edad, ¿nos podemos casar?

El artículo 148 del Código Civil para el D.F., establece que la edad mínima para casarse, tanto para la mujer como para el varón, es de 16 años, siempre y cuando tengan el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre ustedes, sólo por negativa o a falta de sus tutores el Juez de lo Familiar podrá suplir el consentimiento.



14) ¿Aunque no estemos de acuerdo, pueden obligarnos a contraer matrimonio por estar esperando un bebé?

No. Según el Código Civil para el D.F., en sus artículos 97, 98, 100 y 146, nadie puede obligarlos a contraer matrimonio si no están ustedes de acuerdo, situación que deben expresar al Juez en caso de que los traten de obligar. También les pueden brindar mayor asesoría en el DIF de su localidad.



15) ¿Podemos casarnos sin consentimiento de nuestros padres, si estamos esperando un bebé y somos menores de edad?

El Código Civil para el D.F., establece en su artículo 148, que si sus padres se niegan a dar su consentimiento, el Juez de lo Familiar puede suplirlo.



Independientemente de la decisión que tomen sobre casarse o no, tienen responsabilidades sobre la niña o el niño que está por venir. Lo conveniente es platicar con sus padres para que en caso de que no cuenten con suficientes ingresos, se llegue a un acuerdo para decidir una forma de aportación económica o cuidados para procurar el bienestar de la joven embarazada, incluyendo su salud y la de su bebé.

Si ustedes viven en algún otro estado de la República, consulten el Código Civil de su estado.

16) ¿Puedo asistir embarazada a la escuela?

Sí. Los artículos 3º de la Constitución, 3º y 4º de la Ley General de Educación establecen el derecho a la educación sin distinción alguna.

El artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dice que toda niña, niño y adolescente, tiene derecho a recibir educación primaria y secundaria de manera obligatoria, por lo cual no existe ningún argumento legal que te excluya de la escuela por estar embarazada. Además el artículo 2º del Código Civil para el D.F., establece que a nadie se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho por razones de embarazo.



17) ¿Puedo trabajar si soy adolescente?

En caso de ser mayor de 14 años y menor de 16, necesitas la autorización de tus padres o tutores y de las autoridades del trabajo (inspección del trabajo). Tus derechos en el trabajo están contenidos en los artículos 173 al 180 de la Ley Federal del Trabajo.

Dentro de ellos se mencionan: que quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno y todo tipo de trabajo después de las 10 de la noche y tendrán una jornada máxima diurna de 6 horas.



18) Si me despiden de mi trabajo por estar embarazada ¿qué puedo hacer?

Los artículos 5º y 123 de la Constitución; 281 bis del Código Penal para el D.F.; 164 al 172 de la Ley Federal del Trabajo, señalan que no te pueden despedir de tu empleo por encontrarte embarazada. Si cumples con los requisitos que te marca la ley y te encuentras trabajando, tienes derecho entre otras cosas, a que te otorguen un descanso de seis semanas antes de que tengas a tu bebé y seis semanas después, todas con goce de sueldo. Y ya cuando lo tengas, tendrás derecho a unas horas dentro de tu horario de trabajo para alimentarlo.

Desafortunadamente si no te encuentras trabajando bajo los requisitos formales que se establecen en la ley, sí te pueden despedir. Para mayor información acude a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o al DIF de tu localidad.

Asimismo, el artículo 2º del Código Civil para el D.F., establece que ninguna persona por razón del sexo, edad, embarazo, entre otros, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho.



19) ¿Si estoy embarazada puedo acudir a las unidades de salud que me correspondan para que me den atención médica?

Sí. El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, te protege ya que tienes derecho a que te atienda personal médico con calidad y calidez, para que te revisen periódicamente con el fin de detectar a tiempo cualquier alteración en tu salud o en la de tu bebé.

20) ¿Me pueden atender gratuitamente en cualquier unidad médica?

Si eres derechohabiente del IMSS o del ISSSTE, tienen la obligación de atenderte sin cobrarte nada, pero si no cuentas con ninguno de estos seguros puedes acudir a las unidades médicas de la Secretaría de Salud (Centros de Salud, Hospital General de México, Hospital de la Mujer, entre otros) ahí solo te cobrarán lo que tú puedas pagar.

Si te encuentras en una situación de urgencia médica que ponga en peligro tu vida o la de tu bebé, cualquier unidad médica, aún cuando no seas derechohabiente, o se trate de un hospital privado, deberá atenderte.

Si deseas tener mayor información consulta la Ley General de Salud en sus artículos 35 al 37 y el 61.



21) ¿Puede un médico ocultarnos información sobre el estado de salud del bebé y de la mamá?


No. El Reglamento de la Ley General de Salud, en sus artículos 80 al 82 y el punto 5.2 de la Norma Oficial Mexicana de Atención a la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, consideran que los médicos tienen la obligación de informarte a ti, al papá de tu bebé, padres o tutores, de forma veraz, oportuna y clara, todo lo referente a tu embarazo. Además, deben informarte sobre la duración del mismo, ya que si transcurren más de nueve meses deben vigilarte por lo menos una vez por semana, debido a que puedes correr peligro tanto tú como tu bebé.




22) ¿Los doctores me pueden hacer todos los estudios y procedimientos que ellos decidan?

Solamente aquellos que sean necesarios. Existen exámenes llamados de rutina, que son los que se te deben indicar, entre ellos se encuentran: el examen de orina, el de sangre y la toma de un ultrasonido, aproximadamente a los tres meses de embarazo. El médico puede indicarte otros estudios o practicar los procedimientos que considere necesarios, dependiendo de tus condiciones físicas y las de tu bebé, pero siempre tendrá que informarte a ti y a tus familiares, y en su caso, pedir autorización por escrito, como lo establece el Reglamento de la Ley General de Salud en sus artículos 80 al 82.



 **23) ¿Puedo tomar cualquier tipo de medicamento mientras esté embarazada?**

No, solamente los que los médicos te indiquen, porque habrá medicamentos que puedan tener efectos indeseables en tu salud y la de tu bebé. De esto se habla el artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Salud y el punto 5.1 de la Norma Oficial Mexicana de Atención a la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio.

 **24) Si ambos o alguno de nosotros es adicto a alguna sustancia tóxica y existe el embarazo, ¿qué se puede hacer?**

Si tú, tu pareja o ambos consumen algún tipo de sustancia, *es muy importante* que acudas inmediatamente al médico y se lo manifiestes para que él tome las medidas adecuadas, ya que el bebé o tú misma pueden tener problemas en su salud antes, durante o después del parto.



25) ¿Me puedo salir de mi casa sin autorización de mis padres?

No, porque un menor de edad no puede salirse de su casa sin la autorización de sus padres, de acuerdo con lo establecido en su artículo 421 del Código Civil.

Es importante que siempre consultes con tus padres las decisiones que tengas que tomar y a falta de ellos con tus abuelos, recuerda que siempre debe imperar el respeto y la consideración mutuos entre los miembros de la familia.



26) ¿Cuál es el papel de mi familia durante la etapa de mi adolescencia?

Es muy importante que los adultos respeten las nuevas actitudes que manifiestas en esta etapa y al mismo tiempo, que te acompañen para comprender y enfrentar los diversos cambios que vives durante la misma.

Las necesidades que te surgen ante el despertar de tu sexualidad, constituyen un tema que debe ser tratado en forma conjunta entre la familia, la escuela y la sociedad con información veraz, efectiva y oportuna, según como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 5°.



27) ¿Mi familia me puede maltratar por el hecho de que sea madre o padre adolescente?

No. El artículo 323 ter del Código Civil, establece que los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros respeten su integridad física y psíquica.

Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Por violencia familiar se entiende el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producir lesiones.



28) Si me embarqué sin haberme casado y me maltratan en mi casa, ¿qué puedo hacer?

Puedes acudir a las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor, o al DIF de tu localidad, ya que nadie tiene derecho a maltratarte física o mentalmente. La Ley castiga todo tipo de maltrato aún viniendo de tus familiares, según lo establece el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 343 bis.

29) Si mis padres no quieren atender mis necesidades básicas por estar embarazada siendo soltera, ¿qué puedo hacer?

Puedes acudir a los Tribunales de lo Familiar a solicitar que tus padres te proporcionen una pensión alimenticia; a falta de ellos, tienen obligación tus abuelos y a falta de éstos, tus tíos o tus hermanos, según lo establecido en los artículos 303 y 305 al 307, y 320 del Código Civil.

Si tienes dudas, acude a las Agencias Especializadas en Asuntos del Menor, o a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF.

30) Si mi esposo me abandona estando embarazada siendo menor de edad, ¿mis padres tienen la obligación de atender mis necesidades básicas?

No. El Código Civil en el artículo 641 establece que una vez que tú contraes matrimonio, tus padres ya no tienen la obligación de atender tus necesidades básicas, ya que adquieres lo que se conoce con el nombre de “emancipación del menor de edad”, ya que por el sólo hecho del matrimonio se te considera como mayor de edad. Solamente si tus padres lo deciden te pueden ayudar, pero no están obligados por la Ley.

Sin embargo, las instituciones de salud y de asistencia pública están obligadas a brindarte el apoyo y la atención que requieras.

Es importante que sepas que puedes denunciar el abandono de tu esposo, ya que es un delito que se establece en los artículos 336 y 337 del Código Penal para el Distrito Federal.

31) ¿Qué es la emancipación y cómo se ejerce?

La emancipación, es la autonomía que adquieren los menores de 18 años por el sólo hecho de contraer matrimonio, si éste se disuelve por alguna causa, el cónyuge emancipado que sea menor de edad no recaerá en la patria potestad de sus padres. Si tienes alguna duda, puedes consultar el Código Civil de tu estado.

32) Si mis padres están separados o divorciados, ¿Tienen la obligación de atender mis necesidades básicas por estar embarazada siendo soltera?

La responsabilidad que tienen ambos padres no termina con la separación, ya que la ley dice: aunque tus padres no vivan juntos tienen la obligación de atender tus necesidades básicas, las cuales comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto, así lo establece el artículo 308 en su fracc. I del Código Civil para el D.F.

Si tienes alguna duda, puedes leer los artículos 303 y del 320 al 323 del mismo Código, o solicitar asesoría a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF.



33) ¿Mis padres me pueden correr de la casa por estar embarazada siendo menor de edad?

No. La obligación que tienen tus padres contigo no se pierde por un embarazo, a menos que estés casada; de lo contrario los padres, los abuelos maternos o paternos, tienen la obligación de proporcionarte casa, atención, vestido y educación.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.2, establece que los menores de edad tienen derecho a la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores o personas responsables de él ante la ley.

Como ves es contra la ley que te corran de tu hogar, si tienes alguna duda consulta los artículos 303, 305 al 308, 412 y 414 del Código Civil para el D.F., así como el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño.



34) Si mi familia no me puede ayudar con mi hija o mi hijo y tengo que trabajar o estudiar. ¿qué puedo hacer?

Existen estancias infantiles donde podrán educar y cuidar a tu hija o hijo, por ejemplo:

IMSS Para trabajadoras que cotizan al Seguro Social.

ISSSTE Para trabajadoras del Gobierno.

Tanto el Gobierno del Distrito Federal como el Sistema Nacional DIF, cuentan con estancias infantiles para población abierta.

También considera la posibilidad de que el papá de tu bebé, aunque no viva contigo, lo cuide en un ambiente seguro y saludable.

Esta situación implica iniciar procesos de negociación y de compromisos responsables en los que debe estar en primer lugar el bienestar del bebé.



35) A falta de mis padres, ¿mis abuelos están obligados por la ley para apoyarme?

Sí. Los artículos 303 y 414 del Código Civil para el D.F., mencionan que, a falta de tus padres tus abuelos paternos o maternos tienen la obligación de proporcionarte comida, casa, educación y vestido, si eres menor de edad y no estás casada o casado.



36) ¿Si estoy viviendo con mis abuelos, qué derechos tienen sobre mi bebé?

Ninguno, si tú como madre y el padre lo reconocieron y registraron, sólo ustedes tienen derechos y obligaciones sobre el bebé. En caso de que tus abuelos lo hayan registrado como su hija o hijo, ellos tienen todos los derechos sobre él.

Si tienes alguna duda consulta el Código Civil de tu estado; si vives en la Ciudad de México revisa los artículos 414, 416 al 420, 443 al 445, 447 y 448 del correspondiente al Distrito Federal.



 37) ¿Quién puede quitarnos a nuestro bebé?

Nadie, aún siendo solteros. El artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: el Estado velará porque las niñas y los niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando por una causa grave, un Juez condena a la pérdida de la patria potestad, o de la custodia del bebé.

 38) ¿Cuáles son las razones que la ley establece para poder quitarnos la patria potestad de nuestro bebé?

Solamente un Juez puede determinar quitarles a su bebé, por las siguientes razones: cuando alguno de ustedes haya sido procesado por haber cometido dos o más veces delitos graves; por darle malos tratos a su hija o hijo; por haber descuidado su salud al grado de que corrió peligro su vida; por mostrar costumbres consideradas como inadecuadas para el normal desarrollo psicosexual de su hija o hijo y por abandonarla (o) por más de seis meses, según lo establecido en el Código Civil para el D.F., en sus artículos 443 al 445, 447 y 448.

39) ¿Qué es la patria potestad?

Es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijas e hijos. Aunque pierdas la patria potestad, continúas teniendo las obligaciones que debes atender como madre o padre, sin embargo pierdes todos los derechos.

40) ¿Qué es la custodia?

Es el cuidado o guarda de un o una menor de edad, otorgado por un Juez a uno de los padres cuando éstos no viven juntos, en este caso el que no tiene la custodia continúa teniendo derechos y obligaciones con respecto a las hijas o hijos. De ello se ocupan los artículos 380 y 381 del Código Civil para el D.F.

41) Si vivo separada del padre de mi hija o hijo, ¿se lo puede llevar a vivir con él?

Si el padre la (lo) registró como hija o hijo suyo, puede pedirle al Juez de lo Familiar la autorización para que viva con él, esto recibe el nombre de guarda y custodia del menor. El Juez analizará el caso específico buscando siempre el bien de la niña o del niño, ya que necesita de protección y cuidados especiales.

Si te encuentras en esta situación, es importante que acudas al DIF de tu localidad para que ahí te apoyen y asesoren. Aunque el Juez determine la custodia a favor del padre, tú no pierdes derechos ni obligaciones con tu hijo o hija tienes derecho a verlo y a convivir con él, según lo establecen los artículos 283, 380, 381, 416 y 417 del Código Civil para el D.F.



42) Si no podemos o no queremos quedarnos con nuestro bebé, ¿qué podemos hacer?

Antes de que tomen cualquier decisión que pudiese afectar los derechos de su bebé, es conveniente que busquen asesoría y apoyo a fin de resolver de la mejor manera la situación.

Una de las opciones es dar al niño o niña en adopción, lo cual debe hacerse por los medios legales, ya que si regalan a su hija o hijo, estarán cometiendo un delito.

Cualquier persona que abandone a un menor de edad se le aplicará una sanción de acuerdo a la ley, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, como lo marca el Código Penal para el Distrito Federal.

Como pueden darse cuenta, antes de tomar cualquier decisión deben buscar orientación, ya que siempre existe alguna alternativa.



43) ¿Podemos dar a nuestra hija o hijo en adopción?

Si. El artículo 410-A del Código Civil para el D.F., establece la adopción plena, en la cual se pierden todos los derechos y obligaciones de los padres biológicos y los adquieren plenamente los padres adoptivos; es irrevocable, por lo que una vez que den a su bebé en adopción pierden todos los derechos sobre ella o él.

En este caso, el menor adoptado tiene los mismos derechos, deberes y obligaciones que los otros hijos o hijas de quien lo adopta y debe llevar los apellidos del o de los adoptantes.

El Registro Civil se abstendrá de dar información sobre los antecedentes de la familia de origen del menor adoptado, excepto:

- a) Para efectos de impedimento de contraer matrimonio, es decir, para evitar que sin saberlo, una persona se case con un pariente.
- b) Cuando el adoptado o la adoptada deseen conocer sus antecedentes familiares, siempre y cuando sea mayor de edad. Si fuera menor de edad, se requiere el consentimiento de sus padres adoptivos.



44) Si mediante engaños o presión firmé o firmamos el papá de mi bebé o yo un documento donde lo cedimos a otra persona, ¿lo podemos recuperar?

Sí, ya que no tiene ninguna validez el documento aunque lo hayan firmado. Recuerden que sólo pueden ceder a su bebé a través de un juicio, en presencia del Ministerio Público y con sentencia del Juez, como lo establece el Código Civil para el D.F., en sus artículos 397 al 400.

Si se encuentran en esta situación, acudan al DIF de su localidad para que los orienten sobre las instancias a las que deben acudir.



45) ¿Podemos registrar a nuestro bebé cuando nosotros queramos?

El artículo 55 del Código Civil para el D.F., establece que tienen la obligación, el padre y la madre, de registrar a su bebé dentro de los 6 meses siguientes a su nacimiento, pero es preferible que lo hagan inmediatamente después de que nazca.



Si aún no registran a su hija o hijo, deben hacerlo cuanto antes aunque sea mayor de seis meses, pues cuando sea más grande pueden llegar a tener algún problema si no cuenta con su acta de nacimiento.

46) ¿Necesitamos la autorización de nuestros padres para registrar a nuestro bebé?

Si están casados o son mayores de edad no, ya que el artículo 641 del Código Civil para el D.F., señala que el matrimonio en menores de edad produce emancipación, esto es, independencia de los padres. Por lo que pueden registrar a su hija o hijo cubriendo los requisitos que solicita el Registro Civil.

En el caso de que sean solteros y menores de edad, sí necesitan contar con la autorización de sus padres, o tutores, o de la persona que ejerza sobre ustedes la patria potestad de acuerdo con los artículos 361 al 363 del Código Civil para el D.F.



47) ¿Mis padres o los de mi pareja, pueden ceder la custodia de nuestra hija o hijo sin consultarnos?

No. Si están emancipados sólo ustedes pueden decidir sobre la custodia de su bebé. Si no están, el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los gobiernos de los Países Parte velarán porque el menor no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando un Juez así lo dictamine. Por esto, debe quedar claro que sólo la autoridad tiene la facultad de retirar la custodia de un menor después de analizar la situación en la que éste se encuentre.



48) Si no estoy casada y el papá de mi bebé lo quiere registrar, ¿puede hacerlo aunque yo no quiera?

No. El artículo 379 del Código Civil para el D.F., establece que tú tienes que estar de acuerdo; sin embargo, el padre de tu hijo puede iniciar un juicio para poderlo registrar también como hijo suyo.



49) Si ya registré a mi bebé como madre soltera, ¿puedo volver a registrarlo con su papá?

No. Los artículos 369 y 370 del Código Civil para el D.F., establece que el padre podrá reconocer a su hijo solamente si tú estás de acuerdo, ante un Juez del Registro Civil, un Juez de lo Familiar; un notario, o por medio de un testamento. Si el padre es menor de edad requerirá de la autorización de sus padres.



50) ¿Puedo obligar al padre de mi bebé a que lo reconozca?

Sí, el artículo 60 del Código Civil para el D.F., establece que el padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijas e hijos, la investigación de la paternidad o maternidad deberá hacerse ante los tribunales de lo familiar. Asimismo el artículo 382 del mismo Código señala las pruebas idóneas para probarla cuando uno de los dos la niega.



Debes saber que puedes acudir ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, a fin de recibir asesoría jurídica sobre tu situación en particular.

51) Si embaracé a mi novia, ¿cuál es mi situación con respecto al bebé que va a nacer?

Independientemente de la decisión que tomes sobre casarte o no, tienes responsabilidades sobre el bebé que va a nacer. Lo conveniente es platicar con tu madre o padre para que en caso de que no cuentes con ingresos, se pongan de acuerdo en una forma de aportación económica, o en cuanto a los cuidados que procuren el bienestar de la joven embarazada para garantizar tanto su salud y la del bebé.



52) Si estoy casada con el padre de mi hija o hijo y me abandona, ¿puedo obligarlo a que cumpla con sus obligaciones?

Sí. La ley contempla que si el padre de tu hija o hijo lo registró, aunque no estés casada, tiene la obligación de cubrir sus necesidades básicas, como: casa, alimentación, vestido y educación. Si no cumple con esto puedes acudir ante el Juez de lo Familiar a tramitar la pensión alimenticia respectiva, como se establece en los artículos 322, 323 y 323 bis del Código Civil para el D.F.

Recuerda que también puedes acusarlo de abandono por la vía penal, con base en el artículo 336 del Código Penal del D.F.



53) Cuando nazca mi bebé, ¿puedo participar en sus cuidados aunque no esté unido en matrimonio?

Sí. Es muy recomendable que estés presente en el cuidado y crianza de tu bebé. Lo conveniente es platicar con tu mamá o con tu papá y, si te es posible, con la familia de tu pareja para que en un ambiente lo más cordial posible, puedas desarrollar una relación de responsabilidad y afecto con tu bebé.

Recuerda que solamente tendrás derechos sobre tu hija o hijo si lo reconociste por medios legales.



54) ¿Qué precauciones debo tener para que no me cambien a mi bebé en el hospital?

Lo primero que debes hacer es exigir que te muestren a tu hija o hijo al nacer, para que lo puedas reconocer. Asegúrate de que le coloquen de inmediato el brazalete de identificación que tiene escrito tus datos y cerciórate de que éstos estén correctos. Además, es necesario que inmediatamente le tomen la huella de la planta del pie.



 55) ¿Qué documentos me tienen que dar cuando salga del hospital?

Únicamente la *Constancia de Alumbramiento*, pero es importante que verifiques los siguientes datos: peso, talla, APGAR (esta es una calificación que va del 0 al 10 y significa el estado general de salud del recién nacido) y su tipo de sangre.

 56) ¿Qué documentos me tienen que dar cuando registre a mi bebé?

a) Un documento, que contiene los datos del Registro Civil como: libro, foja y número de folio, con éste puedes solicitar las copias certificadas del acta de nacimiento que necesites. Es importante que siempre tengas por lo menos una en tu casa.

b) Cartilla Nacional de Vacunación.



57) ¿Cuáles son las causas por las que no puedo casarme si soy menor de edad?

Los artículos 156, 157 y 159 del Código Civil para el D.F., establecen los impedimentos legales para contraer matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la ley;
- II. La falta de consentimiento de los que ejercen la patria potestad, el tutor o el Juez de lo Familiar dependiendo del caso;
- III. Que quieras casarte con tu abuelo, abuela, padre, madre, hijo o hija. Con tus hermanos, hermanas, medios hermanos, medias hermanas, tíos, tías, sobrinos o sobrinas cercanos;
- IV. Que desees casarte con el padre, madre, abuelo, abuela, hijo o hija del que fue tu esposo o esposa;
- V. Cuando ha habido adulterio de los que quieren contraer matrimonio;
- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;
- VIII. La impotencia incurable para la cópula;
- IX. Padecer de una enfermedad crónica e incurable, contagiosa o hereditaria;
- X. Que a alguno de los contrayentes se le compruebe que está disminuido en su inteligencia;
- XI. Que alguno de los dos ya se encuentre casado;
- XII. Que desee contraer matrimonio con parientes del adoptado hasta los descendientes;
- XIII. No puede contraer matrimonio el adoptante con el adoptado.

Pueden ser dispensados algunos impedimentos pero debes asesorarte en las oficinas del Registro Civil.



 58) ¿Cuáles son los derechos y obligaciones que surgen con el matrimonio?

Los cónyuges están obligados a contribuir equitativamente a fin de que el matrimonio esté equilibrado. Las contribuciones económicas son las siguientes:

- a) La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria, los gastos de embarazo y parto;
- b) Respecto de los menores además los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte, o profesión adecuados a sus circunstancias personales;
- c) Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible su alimentación o rehabilitación y su desarrollo; y
- d) Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcione integrándolos a la familia.

Los cónyuges decidirán de manera libre, informada y responsable el número y espaciamiento de sus hijos, así como el empleo de métodos anti-conceptivos. Tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, ambos podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita.

Puedes consultar los artículos 162 al 177 del Código Civil para el D.F.



59) ¿Qué es el divorcio?

Es la disolución del matrimonio por medio de un juicio que se lleva a cabo ante un Juez, después de cierto tiempo, deja en libertad a los cónyuges para que puedan casarse otra vez. Si tienes alguna duda, puedes consultar el artículo 266 del Código Civil para el D.F.

Existen dos tipos de divorcio: el necesario que es cuando no están de común acuerdo el marido y la mujer en divorciarse, y el voluntario es cuando ambos consienten en él.



60) ¿Cuáles son las causas de divorcio?

A continuación te mencionamos algunas de las causales de divorcio que se mencionan en el artículo 267 del Código Civil para el D.F.

- 1) Adulterio debidamente probado de alguno de los cónyuges.
- 2) Que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se tenga conocimiento de esta circunstancia.
- 3) La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro directa o indirectamente.
- 4) El incitar un cónyuge al otro para cometer algún delito.
- 5) Corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción.



6) Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada.

7) Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo.

8) La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses.

9) La separación de los cónyuges por más de un año, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.

10) La declaración de ausencia legalmente hecha, o la presunción de muerte.

11) Las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.

12) La negativa injustificada de cualquiera de los cónyuges a cumplir con las obligaciones de alimentos.

13) Las calumnias hechas de un cónyuge al otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión.

14) Cuando uno de los cónyuges haya cometido un delito doloso por el cual haya sido condenado, etc.

15) Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen continuo motivo de problemas conyugales.

16) La conducta de violencia familiar cometida o permitida de uno de los cónyuges contra algún miembro de la familia.

17) Incumplimiento injustificado de las determinaciones de autoridades tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

18) El empleo de métodos de fecundación asistida realizada sin el consentimiento de su cónyuge.

19) Impedir uno de los cónyuges al otro desempeñar una actividad lícita



61) ¿Qué pasaría con mi hija o hijo y conmigo si me divorcio?

El Juez determinará una pensión alimenticia y quien de los dos padres se quedará con las hijas o los hijos, sin que se le prohíba al otro verlas o verlos. Pero aunque ustedes se divorcien ambos siguen teniendo las mismas obligaciones y derechos sobre sus hijas o hijos, entre ellos se encuentra que les deben proporcionar vestido, casa, alimentación, educación y cuidados en su salud, tal como lo marca el Código Civil para el D.F., en sus artículos 283, 301 al 303, 305 al 311, y 315 al 323.

Instituciones a las que puedes acudir:

Aguascalientes

DIF

Lic. Carlos A. Ramírez Vidal

Director General del Sistema Estatal DIF

Av. de La Convención Sur, Esq. Av. de Los Maestros, Col. España
20210 Aguascalientes, Ags.

Teléfono 01 49 13 32 64, 01 49 13 32 63 y 01 49 13 57 07 Fax

CONMUJER

Lic. Fabiola Soto Gutiérrez

Enlace Estatal de la Mujer en Aguascalientes

Pedro Pargas No. 221, Zona Centro,
20000 Aguascalientes, Ags.

Teléfono: 01 49 18 76 45 y 01 49 16 11 88 Fax

Baja California

DIF

Coordinación de Programas Preventivos

Calz. Aviación No. 384, Fraccionamiento las Fuentes
21010 Mexicali, B. C.

Teléfono:

CONMUJER

Sr. Mario A. Plata Castaños

Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población

Av. Milton Castellanos 1573

21000 Mexicali B.C.

Teléfono: 01 65 54 55 67y 01 65 54 55 69 Fax

Baja California Sur

DIF

Programa de Atención Integral a Madres Adolescentes

Aquiles Serdan y Rosales S/N, Col. Centro

23000 La Paz, B. C. S.

Teléfono: 01 112 2 51 67, 01 112 2 67 90 y 01 112 2 67 90 Fax

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado
Serdán y Rosales S/N, Col, Centro
23000 La paz, B. C. S.

CONMUJER

Lic. María Teresa García Pelayo

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer
Ignacio Allende # 1475 Esq, Dionicia Villarino, Colonia Centro
23000 La Paz, B.C.S
Teléfono: 01 112 229 45 Fax y teléfono

Campeche

DIF

Dirección de Atención a Menores y Adolescentes (A.M.A.)

Calle 10 No. 538, Mansión Carvajal"
24000 Campeche, Camp.
Teléfono: 01 981 6 74 19 y 01 981 2 71 63 Fax

CONMUJER

Profra. Dulce María Cervera Cetina

Enlace Estatal del Programa de la Mujer en Campeche
Av. Periférico Norte No. 22
Col. Francisco I. Madero
24100 Cd. del Carmen, Camp.
Teléfono: 01 938 268 62 y 01 938 279 86 Fax

Coahuila

DIF

Procuraduría de la Familia

Carretera Torreón Km 2.5
25115 Saltillo, Coah.
Teléfono: 01 84 34 08 41 y 01 84 34 10 00

CONMUJER

Q.F.B. Roxana Cuevas Flores

Coordinación Ejecutiva del Programa Estatal de la Mujer
Hamburgo N° 731, Col. Virreyes Residencial.
25230 Saltillo Coahuila.
Teléfono: 01 84 17 96 45, 01 84 14 17 00 Fax y 01 84 10 53 02 Fax.

Colima

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Calz. Galván Nte. y Emiliano Carranza S/N, Col. Centro
28030 Colima, Col.

Teléfono: 01 331 4 55 33 y 01 331 2 59 37 Fax 01 331 4 20 02

Programa de Atención a Menores y Adolescentes (AMA)

Calzada Galván Sur No. 357

28000 Colima, Col.

Teléfono: 01 331 4 59 00 Fax y teléfono

CONMUJER

Mtra. Sara Lourdes Cruz Iturribarria

Directora General del Instituto Colimense de la Mujer

Venustiano Carranza No. 226, Zona Centro

28000 Colima, Col.

Teléfono: 01 331 443 56

Chiapas

DIF

Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgos (PAMAR)

Libramiento Nte - Ote Salomón González Blanco Esq. Paso Limón, Col.

Patria Nueva

29020 Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Teléfono: 01 961 4 15 57, 01 961 4 19 64, 01 961 4 03 25 y 01 961 4 03 25

Fax

CONMUJER

Profra. Ma. Elena Fernández Zebadua

Coordinadora del Programa Estatal de la Mujer

Quinta Poniente Sur 159-306, Edificio San Juan, 2º Piso,

29000 Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Teléfono: 01 961 251 88, 01 961 250 64 Fax y 01 961 541 78 Celular

Chihuahua

DIF

Unidad de Atención Especializada de Delitos Sexuales y Contra la Familia

Calle 33 y Pvd. de J. Eligio Muñoz sin número

Chihuahua, Chih.

Teléfono: 01 14 29 33 00 exts. 4408 y 4409

Buffete Jurídico Gratuito de la Presidencia Municipal

Av. Independencia y Victoria sin número

Chihuahua, Chih.

Teléfono: 01 14 15 70 90

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Calle 12 y Tamborel No. 4800

Chihuahua, Chih.

Teléfono: 01 14 20 64 20 y 01 14 35 60 56

CONMUJER

C.P. Guadalupe Vázquez Corral

Jefa de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables

Avenida Niños Héroes No. 1103 B

31000 Chihuahua, Chih.

Teléfono: 01 14 10 79 32 y 01 14 10 13 35 Fax.

Distrito Federal

DIF

Lic. Enrique Burgos García

Director General del Sistema Nacional DIF

Av. Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, México, D. F.

Teléfono: 01 56 01 22 22

CONMUJER

Mtra. Gabriela Delgado Ballesteros

Directora General del Instituto de la Mujer del Distrito Federal

San Antonio Abad N° 122, Piso 5, Col. Transito

06820 México, D. F.

Teléfono: 01 57 40 19 11, 01 57 41 41 41, 01 57 40 45 40 Fax.

CDHDF

Dr. Luis de la Barreda Solórzano

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Chapultepec, No. 49, Col. Centro Histórico,
Delegación Cuauhtémoc,
06040 México, D.F.

Teléfono: 01 52 29-56-00 Ext. 401 Y 402, 01 55-78-23-80 Directo y 01 55-78-25-78 Fax

Durango

DIF

Dr. Cesar Franco Mariscal

Director General del Sistema Estatal DIF
Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco Ibarra S/N
34240 Durango, Dgo.

Teléfono: 01 18 18 33 01, 01 18 18 78 75 y 01 18 17 33 62 Fax

CONMUJER

Lic. Susana Pacheco Rodríguez

Subsecretaría General de Gobierno
Palacio de Gobierno Planta Alta, 5 de Febrero esquina Bruno Martínez
34000 Durango, Dgo.

Teléfono: 01 18 11 88 14 Dir, 01 18 11 56 00 Al 09 Ext. 143

Guanajuato

DIF

Procuraduría en Materia de Asistencia Social

Calle Insurganetes sin número
36000 Guanajuato, Gto.

Teléfono: 01 473 2 18 18 y 01 473 2 23 45 Lada sin costo 01 800 8 49 50 94

Coordinación Estatal de Centros de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CENAVI)

Calle Insurganetes sin número
36000 Guanajuato, Gto.

Teléfono: 01 47 32 18 18 y 01 47 32 23 45 Lada sin costo 01 800 8 49 50 94

CONMUJER

Lic. Laura Aurora Lozano Fuentes

Directora General del Instituto de la Mujer Guanajuatense

Paseo de la Presa No. 97, Esq. Callejón de los Arquitectos, P.A., Zona Centro

36000 Guanajuato, Gto.

Teléfono: 01 473 112 76, 01 473 112 77 y 01 473 112 80 Fax

Guerrero

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Estatal

DIF Guerrero

Av. Ruffo Figueroa esquina Gabriel Leyva sin número

39000 Chilpancingo, Gro.

Teléfono: 01 747 1 52 17 y 01 477 2 55 95 ext. 113

CONMUJER

Profra. Ma. Inés Huerta Pegueros

Secretaría de la Mujer

Juan Ruiz de Alarcón N° 1,

39000 Chilpancingo, Gro.

Teléfono: 01 747 222 78 y 01 747 264 14 Fax

Hidalgo

DIF

Lic. Laura Vargas Carrillo

Directora General del Sistema Estatal DIF

Salazar No. 100, Col. Centro

42000 Pachuca, Hgo.

Teléfono: 01 771 5 40 21, 01 771 5 53 95 y 01 771 5 10 21 Fax

CONMUJER

Lic. Gloria Conde Gómez

Directora General del Consejo Hidalguense de la Mujer

Calle Moctezuma No. 203, Col. Centro,

42000 Pachuca, Hgo

Teléfono: 01 771 5 06 83 y 01 771 5 40 53 Fax/Dir.

Jalisco

DIF

Dirección de Atención a Menores y Adolescentes

Calle Jesús García No. 720, esq. Mariano Barcenas, Col. Miraflores

44270 Guadalajara, Jal.

Teléfono: 01 36 13 04 84 y 01 36 14 31 69

CONMUJER

Lic. María Antonieta Rosales Y Jaime

Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población

Penitenciaría No. 180, Sector Juárez,

44009 Guadalajara, Jal.

Teléfono: 01 38 25 52 31 y 01 38 25 06 94 Fax

México

DIF

Subdirección de Atención al Menor y el Adolescente

Colonia Santa Clara

50060 Toluca, Edo. de Mexico

Teléfono: 01 72 13 45 92 y 01 72 15 53 52

CONMUJER

C.P. Adolfo Manuel Alegría Hernández

Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Proyectos Especiales, D.I.F.

Paseo Colón Esquina Paseo Tolloacán, S/N. 3er. Piso, Col. Isidro Fabela,

50170 Toluca, México

Teléfono: 01 72 17 39 00 y 01 72 17 36 00 exts. 222 y 215.

Michoacán

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Av. Acueducto No. 20 Col. Centro,

58000 Morelia, Mich.

Programa de Atención a Menores y Adolescentes

Carretera Morelia - Salamanca km. 6.5, Fracc. Erandeni

58000 Morelia, Mich.

CONMUJER

Lic. Gabriela Loredo Velázquez

Directora del Registro Civil

Av. Tatabasco N° 80 esq. Hospitales, Registro Civil de Michoacán
58290 Morelia, Mich.

Teléfono: 01 43 17 23 53, 01 42 17 23 55 al 59 y 01 43 17 23 52 Fax.

Morelos

DIF

Coordinación de Atención al Menor y al Adolescente

Bajada de Chapultepec No. 25, Col. Chapultepec

62450 Cuernavaca, Mor.

Teléfono: 01 73 22 25 51, 01 73 15 51 69 y 01 73 22 77 66 ext. 236

CONMUJER

Lic. Patricia Lavín Calderón

Coordinadora del Programa Estatal de la Mujer

No Reelección No. 7 - 3er. Piso, Despacho 30 Anexo Edificio Bellavista,
62000 Cuernavaca, Mor.

Teléfono: 01 73 29 22 00 Ext. 1356, 01 73 29 23 69 Dir y 01 73 29 22 41
Fax,

Nayarit

DIF

Centro de DIA-PAMAR

Morelia y Rayon sin número

63200 Tepic, Nay.

Teléfono: 01 321 2 10 21 y 01 321 2 62 51

CONMUJER

Lic. Cynthia Karenia Luna Sánchez

Agente del Ministerio Público adscrita al DIF

Luis Donaldo Colosio No.93

Col. Ciudad Macroindustrial

63000 Tepic, Nayarit

Teléfono: 01 32 11 50 33, 01 32 11 50 34 y 01 32 11 50 36

Nuevo León

DIF

Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

Av. Ignacio Morones Prieto No. 600, Col. Independencia

64720 Monterrey, N. L.

Teléfono: 01 81 90 69 69 ext. 109 01 81 90 69 55 Directo y 01 81 90 69 52

Fax

CONMUJER

Sra. Susana González Zambrano

Coordinadora del Programa Estatal de la Mujer

Zaragoza # 555, Piso 1,

64000 Monterrey, N.L.

Teléfono: 01 83 75 16 40, 01 83 75 16 66 y 01 83 75 16 40 Fax

Oaxaca

DIF

De Joven a Joven

Primera Privada de Margarita Maza de Juárez esq. con el Callejón a la URSE sin número, Col. Miguel Alemán

68120 Oaxaca, Oax.

Teléfono: 01 951 5 75 75 horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00

sabados de 09:00 a 13:00

CONMUJER

Lic. Patricia Villanueva Abrajam

Coordinadora General para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña

Eucaliptos # 422, Col. Reforma,

68050 Oaxaca, Oax.

Teléfono: 01 951 522 52

Puebla

DIF

Lic. Cesar Sotomayor Sánchez

Director General del Sistema Estatal DIF

5 de Mayo No. 608, Col. Centro

72000 Puebla, Pue.

Teléfono: 01 22 29 52 00, 01 22 29 52 29, 01 22 29 52 13 y 01 22 29 52 29

Fax

CONMUJER

Lic. Lucero Saldaña de Fueyo

Directora General del Instituto Poblano de la Mujer, Secretaría de Finanzas

11 Oriente No. 2224 3er. Piso, Col. Azcarate,

72000 Puebla, Pue.

Teléfono: 01 22 29 70 85 y 01 22 29 71 10 Fax

Querétaro

DIF

Subprocuraduría de la Defensa del Menor

Av. Francisco de Cosío sin número

76000 Querétaro, Qro.

Teléfono: 01 42 13 48 75.

CONMUJER

Lic. María Cristina García Quintana

Coordinadora del Consejo Estatal de la Mujer

Ignacio Pérez No. 22 Sur Centro

76000 Querétaro, Qro.

Teléfono: 01 42 15 34 04 y 01 42 15 34 53 Fax

Quintana Roo

DIF

Centro de Atención Integral “Tomados de la Mano”

Calle Luis Cabrera sin número, entre calle Tulipanes y Calzada Veracruz,

Col. Adolfo López Mateos

77010 Chetumal, Q. Roo

Teléfono: 01 98 32 24 53

CONMUJER

Profra. Ma. Cristina Sangri Aguilar

Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer
Álvaro Obregón No. 256, esq. Francisco I. Madero, Col. Centro
77000 Chetumal Q. Roo
Teléfono: 01 983 300 74 y 01 983 207 18 Fax

San Luis Potosí

DIF

Dirección de Promoción y Prevención Social Familiar

Nicolas Fernando Torres No. 500 esq. Fray A. de la Veracruz, Col. Jardín
78270 San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 01 48 13 15 52, 01 48 13 19 77, 01 48 13 15 82 ext. 217 y 01 48
13 50 39 Fax

Subdirección de Fortalecimiento Familiar

Nicolas Fernando Torres No. 500 esq. Fray A. de la Veracruz, Col. Jardín
78270 San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 01 48 13 15 52, 01 48 13 19 77 ext. 106

CONMUJER

C. María Magdalena Vega Escobedo

Coordinadora del Programa Estatal de la Mujer
Av. Venustiano Carranza No. 410, Zona Centro,
78000 San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 01 48 14 96 45 y 01 48 12 87 82 Fax

Sinaloa

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Boulevard Constitución y Juan M. Banderas, Col. Almada
80200 Culiacán, Sin.
Teléfono: 01 6716 44 86 y 01 67 13 23 23 ext. 49 y 37
Denuncias Anónimas 01 67 12 16 03 Lada sin costo 01 800 714 54 52

Coordinación Estatal PAMAR

Avenida Alvaro Obregón Esquina con M. Becerra, Colonia 6 de enero
80200 Culiacán, Sin.
Teléfono: 01 67 53 58 80

CONMUJER

Lic. Adelaida Ayón Lares

Directora General del Instituto Sinaloense de la Mujer
Rafael Buelan N°422 Poniente, Zona Centro
80000 Culiacán, Sin.
Teléfono: 01 67 52 06 72 Dir.
01 67 52 06 73, 01 67 52 06 85 y 01 67 52 06 86 Todos Fax

Sonora

DIF

Lic. Raúl González De La Vega

Director General del Sistema Estatal DIF
Boulevard Luis Encinas Esq. Monteverde S/N, Col. San Benito
83260 Hermosillo, Son.
Teléfono: 01 62 14 55 28, 01 62 14 54 75, 01 62 14 51 58 y 01 62 14 48 21
Fax

CONMUJER

Profra. Ma. Del Carmen Calles B.

Directora General de Instituto Sonorense de la Mujer
Centro de Gobierno Edificio Sonora, 3er Nivel Ala Norte Boulevard Paseo,
Río Sonora y Comonfort,
83280 Hermosillo, Son.
Teléfono: 01 62 12 03 40 y 01 62 12 79 14 Fax

Tabasco

Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y asuntos Jurídicos del DIF Tabasco

Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones
86170 Villahermosa, Tab.
Teléfono: 01 93 51 09 12, 01 93 51 02 85 y 01 93 51 53 00 ext. 129
Dirección de Orientación Familiar y Asistencia Social del DIF Tabasco
Av. Gregorio Méndez No. 2608, Col. Atasta
86100 Villahermosa, Tab.
Teléfono: 01 93 54 34 19 y 01 93 54 37 19

CONMUJER

Lic. Yolanda Osuna Huerta

Coordinadora del Subcomité Especial para el Fortalecimiento de la Igualdad de la Mujer y Subsecretaria de Planeación e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación.

Héroes del 47 S/N, Entre Paseo Usumacinta y Av. Méndez, Col. Águila 86080 Villahermosa, Tab.

Teléfono: 01 93 15 43 63, 01 93 15 67 20, 01 93 15 43 89 Ext. 110, 01 93 15 35 17 Dir. y Fax

Tamaulipas

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Gral. Luis Caballero No. 297 Ote

87060 Cd. Victoria, Tamps.

Teléfono: 01 131 2 80 80, 01 131 2 41 46 y 01 131 2 67 76 Fax

CONMUJER

Lic. Alicia Cavazos Velázquez

Coordinadora Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer Calzada General Luis Caballero, No. 297 Oriente

87060 Cd. Victoria, Tamps.

Teléfono: 01 131 888 15, 01 131 280 80 exts. 185 y 195.

Tlaxcala

DIF

Oficina de Atención a Menores y Adolescentes

Av. Morelos No. 5, Colonia Centro

90000 Tlaxcala, Tlax

Teléfono: 01 246 2 02 10, 01 246 2 23 71 y 01 246 2 29 42 ext. 28

CONMUJER

Lic. Elizabeth Muñoz Vásquez

Directora del Instituto Estatal de la Mujer

Interior Parque de la Juventud S/N, Col Adolfo López Mateos

90000 Tlaxcala, Tlax.

Teléfono: 01 246 289 31, 01 246 289 21 y 01 246 609 36 Fax.

Veracruz

DIF

Programa de Atención a Menores y Adolescentes del DIF Veracruz

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal

91140 Xalapa, Ver.

Teléfono: 01 28 40 00 44 Al 48 Ext. 58

CONMUJER

Lic. Maricela Cienfuegos Rivera

Directora del Programa Estatal de la Mujer

Palacio de Gobierno P.B., Zona Centro

91000 Xalapa, Ver

Teléfono: 01 28 18 15 51 y 01 28 18 15 76 Fax.

Yucatán

DIF

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Estatal

DIF

Av. Miguel Alemán No. 355, Col. Itzimna

97100 Mérida, Yuc.

Teléfono: 01 99 27 27 89, 01 99 27 12 83, 01 99 27 25 76, 01 99 26 51 96
y 01 99 26 50 85 Fax

CONMUJER

Lic. Beatriz Solís Sánchez

Directora del Instituto de la Mujer Yucateca

Calle 59 A No. 494 por 86, Expenitenciera Juárez,

97000 Mérida, Yuc.

Teléfono: 01 99 24 02 33 y 01 99 24 02 21 Fax

Zacatecas

DIF

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

Director General del Sistema Estatal DIF

Centro de Desarrollo de la Comunidad El Lago “La Encantada” Domicilio
Conocido

98060 Zacatecas, Zac.

Teléfono: 01 492 2 37 59, 01 492 2 20 73, 01 492 4 22 58 y 01 492 2 44 64

Fax

CONMUJER

Lic. Aída Alicia Lugo Dávila

Directora General del Instituto Zacatecano de la Mujer

Callejón de la Aurora # 102, Zona Centro

98000 Zacatecas, Zac.

Teléfono: 01 492 286 19 y 01 492 240 38

Coedición: DIF - UNICEF - CONMUJER - DIF-DF - CDHDF

Primera edición, 2000

D.R. © DIF Nacional

Av. Emiliano Zapata N°. 340

Col. Santa Cruz Atoyac

México, D.F., C.P. 03310

Tel: 56 01 22 22

D.R. © UNICEF-México

Paseo de la Reforma N° 645

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F., C.P. 11000

Tel: 52 02 32 33

D.R. © CONMUJER

Río Elba N°. 22

Col. Cuauhtémoc

México, D.F., C.P. 06500

Tel: 52 11 56 59

D.R. © DIF-DF

San Francisco N°.1374

Col. Del Valle

México, D.F., C.P. 03200

Tels: 55 75 20 35 y 55 59 85 94

D.R. © CDHDF

Av. Chapultepec N°. 49

Col. Centro Histórico

México, D.F., C.P. 06040

Tel: 52 29 56 00

ISBN: 968-826-013-4

Los puntos de vista expresados por las instituciones no necesariamente reflejan la postura de los Programas de las Naciones Unidas.

Impreso en México / Printed in México

La reproducción parcial o total de este texto está permitida siempre y cuando se citen las fuentes y los autores.

Créditos

Relación de fotografías

Página	Autor
Portada	Maya Goded, CDHDF
5	Maya Goded, CDHDF
7	Maya Goded, CDHDF
9	José A. Revelo, CDHDF
11	Fotografía donada por UNICEF México
13	Fotografía donada por UNICEF México
15	Maya Goded, CDHDF
17	Francisco Talamantes Ruíz, DIF BCS
19	Luis Vázquez Villanueva, DIF Nacional
21	Fotografía donada por UNICEF México
23	Jaime Javier Aguirre Martínez
25	Luis Vázquez Villanueva, DIF Nacional
27	Maya Goded, CDHDF
29	Francisco Talamantes Ruíz, DIF BCS
31	Fotografía donada por UNICEF México
33	Luis Vázquez Villanueva, DIF Nacional
35	Fotografía donada por UNICEF México

Guía de orientación jurídica
para madres y padres adolescentes

Se imprimió en
Imagén y Arte Gráfica S.A. de C.V.
Andrés Molina Enriquez núm. 152,
Col. San Pedro Iztacalco
C.P. 08240. México, D.F.

Si tienes alguna duda o deseas obtener mayor información,
puedes acudir a las siguientes instituciones:

